

**PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
(PROAGUA)**

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO I.-11-02/16 QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROAGUA), ESPECÍFICAMENTE PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (PRODI), EL CUAL ES FINANCIADO PARCIALMENTE POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) AL AMPARO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 3591/OC-ME

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de enero del 2014 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, celebraron un Convenio de Coordinación Marco, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad, en cuya cláusula Segunda se estableció que para la ejecución de los programas correspondientes se suscribirían Anexos de Ejecución.

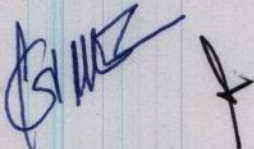
2.- Con fecha 29 de diciembre del año 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir del año 2016 (en lo sucesivo LAS REGLAS DE OPERACIÓN), en las que se establece la normatividad bajo la cual se apoyará en el fortalecimiento e incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que prestan los organismos operadores de los municipios a través de las entidades federativas bajo el Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA).

I. Objeto.

Formalizar las acciones relativas al PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, específicamente para el Proyecto de Desarrollo Integral para Organismos Operadores de Agua Potable y Saneamiento (PRODI), el cual es financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al amparo del contrato de préstamo 3591/OC-ME

II. Participantes.

A. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo "CONAGUA", declara:



- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la Dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
 - 2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
 - 3.- Que el C. Humberto Carlo Navarro de Alva, en su carácter de Director Local Guanajuato de la Comisión Nacional del Agua, se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 80 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
 - 4.- Que tiene como domicilio el ubicado en Hacienda de Santiago, número 314 Colonia Primera Fracción de Hacienda de Crespo, en Celaya, Guanajuato, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.
- B. El Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en lo sucesivo el “ESTADO”, declara:
- 1.- Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
 - 2.- La Comisión Estatal del Agua es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que tiene por objeto establecer las bases para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de los mismos, así como gestionar, conservar y preservar las aguas de jurisdicción estatal para lograr un desarrollo sustentable.
 - 3.- Que la C. Ma. Concepción Eugenia Gutiérrez García, en su carácter de Directora General, está facultada para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 19 y 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión.
 - 4.- Que tiene como domicilio el ubicado en Autopista Guanajuato - Silao km. 1 en la ciudad de Guanajuato, Gto., C.P. 36251, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.